

Concepción, 22 de Febrero 2024

**RESOLUCIÓN Ex. SII N°0805109**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°0805108, presentada por doña [REDACTED] de fecha 16-02-2024, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el (los) giro (s) que detalla(n): folios 1884032916, 1884032915, 1884032423, 1884032422, 1884032421, 1884032420, 1884032419, 1884032418, 1884032417, 1884032416, 1884032323, 1884032322, 1884032321, 1884032320, 1884032319, 1884032318, 1884032317, 1884032316, 1884032223, 1884032222, 1884032221, 1884032220, 1884032219, 1884032218, 1884032217, 1884032123, 1884032122, 1884032121, 1884032120, 1884032120, 1884032119, 1884032118, 1884032117, 1884032015.

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

el interés penal  de Multas asociadas al impuesto  de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en el que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**LUIS ALFREDO HERMOSILLA MANSILLA**

Firmado digitalmente por  
LUIS ALFREDO HERMOSILLA  
MANSILLA  
Fecha: 2024.02.22 09:45:38  
-03'00'

**DIRECTOR REGIONAL CONCEPCION**

Notificación Res. Ex. N° 0805109; de fecha 22 de Febrero 2024, que incluye entrega de giros				
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe